

# NORMAS LEGALES

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2017

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 243-2017-PCM.-** Dan por concluida designación de Consejero Presidencial ad honorem

1

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 385-2017-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales

2

**D.S. N° 386-2017-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Dan por concluida designación de Consejero Presidencial ad honorem

##### RESOLUCIÓN SUPREMA 243-2017-PCM

Lima, 26 de diciembre de 2017

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 183-2016-PCM del 02 de agosto de 2016, se designó al señor Máximo San Román Cáceres como Consejero Presidencial ad honorem;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Máximo San Román Cáceres, en el cargo de Consejero Presidencial ad honorem.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1601030-2

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

#### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO  
N° 385-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Salud reorientar los saldos de los recursos incorporados en dicha entidad en el marco del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, hasta por la suma de S/ 86 264 072,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, asimismo el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la citada Ley, autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, el citado numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 30680, dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas se aprueban previa opinión técnica del SIS, respecto a la distribución de los recursos a nivel de pliego y unidad ejecutora, sobre la base de la información que sustente las valorizaciones pendientes de pago de dicha entidad;

Que, mediante Oficio N° 1442-2017-SIS/J, el Jefe del Pliego Seguro Integral de Salud remite el Informe N° 037-2017-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 083-2017-SIS/GNF-SGF/PFCL de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, que sustentan la distribución de los recursos a nivel de pliego y unidad ejecutora, para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS), por el monto de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 86 264 072,00), en el marco del artículo 20 de la Ley N° 30680, que comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00);

Que, mediante Informe N° 710-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00) para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS), en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30680, en virtud de lo cual a través del Oficio N° 4488-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Instituto Nacional

de Enfermedades Neoplásicas y veintiún (21) pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00) para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS);

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veintiún (21) pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración Central - MINSA
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001563: Atención en Hospitalización
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	49 473 543,00
ACTIVIDAD	5001566: Otras Atenciones de Salud Especializadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	526 457,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>50 000 000,00</b>
	-----

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 573 588,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	47 426 412,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>50 000 000,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras de salud, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados por la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

1601030-1

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 386-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, por Ley Nº 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, que contiene, entre otros aspectos, los criterios necesarios para la ejecución de los programas de reparación establecidos en la ley antes mencionada, entre los cuales se encuentran el Programa de Reparaciones Colectivas, cuyo objetivo es contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia, y el Programa de Reparación Económica, cuyo objetivo es otorgar una reparación económica a las víctimas de la violencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0149-2012-JUS se modifica la Resolución Ministerial Nº 184-2011-PCM, respecto a los procedimientos y modalidades de pago para la implementación del Programa de Reparación Económica, disponiéndose, entre otros aspectos, que el organismo ejecutor del citado Programa es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Oficina General de Administración como unidad ejecutora; asimismo, se establece que el referido Ministerio aprueba mediante Resolución Ministerial, los desembolsos correspondientes;

Que, mediante el Oficio Nº 2894-2017-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita recursos adicionales por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 33 319 424,00), con la finalidad de dar cumplimiento a la atención de los beneficiarios del Programa de Reparaciones Colectivas y del Programa de Reparación Económica, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, considerando que en el presente año se ha incrementado el número de beneficiarios calificados para acceder a dichos programas;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados por el pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no han sido previstos en su presupuesto institucional, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 33 319 424,00), con cargo a los